



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE JUNIO DE 1962

|| NUM. 17.691

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 71

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 0109, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0109.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vista para Resolver la solicitud presentada a este Despacho, por el Licenciado Ubodoro Arriaga I., de las generales conocidas, en representación legal según carta-poder, de doña Fredesvinda Meza de Echeverri, mayor de edad, casada, Profesora de Enseñanza Urbana, y vecina de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a solicitar autorización para ampliar la expansión de riego de 11 hectáreas, 24 áreas, según derechos que le conceden el contrato aprobado por Decreto Legislativo N° 42 de 10 de enero de 1940, para regar su finca de banano denominada "La Meza".

Resulta: Que la anterior solicitud se envió con fecha catorce de febrero del año en curso a la Dirección General de Recursos Naturales, para que a través de la Oficina Técnica de Ingeniería, emitiera su dictamen respectivo.

Resulta: Que la Oficina Técnica de Ingeniería, emitió su dictamen de ley, en forma favorable al peticionario.

Resulta: Que se mandó a la Procuraduría General de la República, para que emitiera su dictamen, el que favorece a la interesada.

Considerandó: Que a doña Fredesvinda Meza de Echeverri, por Acuerdo N° 1119, de cinco de enero de 1940, aprobado por Decreto Legislativo N° 42, del 10 de enero del mismo año, se le concedió derecho para aprovechar las aguas del Río Ulúa, para irrigar su finca denominada La Meza.

Considerando: Que la señora Meza de Echeverri, está al día con el pago del canon que por la ley le corresponde.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, con base en los dictámenes emitidos por la Oficina Técnica de Ingeniería y la Procuraduría General de la República, y en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la señora Fredesvinda Meza de Echeverri, para que pueda ampliar el riego en su finca de banano denominada "La Meza", en una extensión de 11 hectáreas y 24 áreas, aprovechando las aguas del Río Ulúa, que le fuera concedida por Decreto Legislativo N° 42, de 10 de enero de 1940, prorrogado por cinco años más, a partir del 10 de enero de 1960, por Decreto Legislativo N° 188 del 17 de mayo de 1960, siempre que en dicho uso, no se obstaculice la navegación del río ni se perjudiquen derechos de terceros.

2.—Dar parte del presente acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para que sea aprobado en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,
Rafael Peña G.

CONTENIDO

Decretos N° 71 y 75.— Mayo de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 237 al 267 inclusiva.—Febrero de 1961.
AVISOS

DECRETO NUMERO 75

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 0148, emitido por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0148.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1962.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vista para resolver la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, por Fermín Palma U., Pedro Valerio Irías y Máximo Castellanos, quienes actúan en nombre y representación de la Corporación Municipal de Potrerillos, contraída a que se apruebe un contrato para cortar madera en terreno ejidal, celebrado entre dicha Municipalidad y la Cooperativa Comunal de Potrerillos.

RESULTA: Que la solicitud que dio origen a las anteriores diligencias se remitieron a la Dirección General de Recursos Naturales, para que previo estudio del terreno emitiera su dictamen técnico.

RESULTA: Que la Dirección de Recursos Naturales, después de practicar la inspección del bosque, considera que se puede celebrar el contrato solicitado.

RESULTA: Que dando cumplimiento al Artículo N° 75 de la Ley Forestal vigente, se mandó el expediente en consulta, al Consejo Nacional de Economía y a la Procuraduría General de la República, para que dieran sus opiniones respectivas, las que resultaron favorables a los peticionarios.

CONSIDERANDO: Que la solicitud ha sido aprobada, presentada y tramitada en debida forma.

CONSIDERANDO: Que del producto de la venta de la madera de pino, se beneficiará en gran forma el Municipio de Potrerillos, lo mismo que un regular número de habitantes de aquel laborioso sector, quienes encontrarán ocupaciones durante el periodo de corte.

CONSIDERANDO: Que los trámites de ley han sido agotados en la presente solicitud,

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Municipalidad de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, para que pueda celebrar un contrato de compra-venta de madera, con la Cooperativa denominada "Cobicopoli", también del mismo lugar, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad concede al contratista el derecho de cortar 10.000 árboles de pino que se encuentran en un terreno ejidal, perteneciente a la Municipalidad, llamado Ojos de Agua y Ocotes Gordos, cuyos límites y descripción son los siguientes: Al Norte, terrenos Agua Blanca; al Sur, La Peña; al Este, sitio Sabana Redonda y al Oeste, Sabana de El Overo.

SEGUNDO: La Municipalidad vende las maderas en pie, siendo todas las operaciones de corte y extracción por cuenta del contratista.

TERCERO: El contratista pagará a la Municipalidad la cantidad de cinco lempiras por metro cúbico de madera en rollo, según estipula la Ley Forestal en sus Artículos 91 y siguiente.

CUARTO: El pago de los impuestos de tronconaje y explotación de maderas aserradas lo efectuará el contratista en los primeros diez días de cada mes, por lo total de lo debido en el mes anterior, de acuerdo con las guías que, por triplicado extenderá la Municipalidad con arreglo a los informes suministrados por el agente comprador, nombrado por la misma Corporación para este fin. En caso de no hacerlo así, el contratista pagará una multa igual al diez por ciento mensual de los impuestos debidos, y si se pasaren más de dos meses sin hacer efectivas las cantidades, serán paralizados los trabajos.

QUINTO: El contratista se compromete a evitar todo daño necesario al arbolado joven y árboles cortables que se encuentren en el área objeto del presente contrato.

SEXTO: El contratista se obliga a construir una carretera que conduzca de Ojos de Agua a Sabana Redonda, con las siguientes características: Ancho útil, seis metros; pendiente máxima, quince por ciento; pendiente sostenida máxima, diez por ciento; radio mínimo del eje de la carretera, veinte metros; visibilidad frontal mínima, treinta metros; la carretera deberá estar provista de los drenajes, alcantarillas, cunetas y demás estructuras necesarias para asegurar el tránsito normal en todo tiempo, de los vehículos automóviles de diez toneladas métricas. En terrenos especialmente difíciles las características técnicas citadas tendrán un margen de toneladas razonables, con arreglo a los principios y prácticas de buena construcción de carreteras.

SEPTIMO: El contratista se obliga a aserrar en forma gratuita las maderas que necesita la Municipalidad para obras de carácter público y depositarias en el lugar que la Municipalidad designe, dentro del término Municipal.

OCTAVO: El contratista se compromete a emplear en los trabajos un mínimo de trabajadores hondureños, en preferencia vecinos del Municipio, igual al noventa por ciento de operaciones, siempre que se encuentren obreros aptos para desempeñar los trabajos.

NOVENO: La Municipalidad concede al contratista el uso gratuito de los terrenos necesarios para establecer aserraderos, patios de sacado, almacenes, garajes, oficinas, casas de habitación y demás inmuebles necesarios para sus trabajos, así como el derecho de abrir caminos y construir puentes, para el transporte de las maderas.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a suministrar gratuitamente al contratista las maderas necesarias para las obras y edificios citados en las condiciones anteriores, debiendo pasar tales obras o inmuebles a poder de la Municipalidad, una vez terminado el contrato.

DECIMOPRIMERO: El contratista deberá comenzar sus trabajos dentro del mes siguiente a la autorización definitiva del presente contrato, y en caso de no hacerlo así, pagará a la Municipalidad una indemnización de L 100.00 por cada mes de atraso durante seis meses; vencido este plazo sin iniciar los trabajos el contrato quedará caducado.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato será por cinco años, pudiendo ser prorrogable a la voluntad de las partes.

DECIMOTERCERO: Las maderas que hayan sido cortadas y abandonadas por su difícil transporte o por cualquier otro inconveniente, deberán ser pagadas por el contratista al igual que las maderas utilizadas.

DECIMOCUARTO: El contratista queda obligado a hacer todo lo que esté en su poder para prevenir y combatir los incendios forestales, tanto en las áreas de corte como en las zonas adyacentes, cuyo incendio constituyere amenazas para dichas áreas de corte.

DECIMOQUINTO: El contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección General de Recursos Naturales, la terminación de las operaciones de cortes y extracción de las maderas, dentro del mes siguiente a la recepción de dicha notificación se realizará un reconocimiento final del área de corte por una comisión integrada por un representante de la Municipalidad, el contratista o su representante, y potestativamente por un funcionario del Departamento Forestal. Dicha comisión levantará un acta por triplicado donde se hará constar si la cantidad de madera cortada, árboles reservados y troncos de los árboles cortados se ajustan a las estipulaciones del presente contrato, y cuantía de los daños evitables.

DECIMOSEXTO: El contratista y la Municipalidad, se comprometen a cumplir el dictamen que emita la Dirección de Recursos Naturales, a la vista del acta de reconocimiento final y demás datos que dicha Dirección disponga, sobre si el depósito de garantía debe ser devuelto al contratista o retenido en todo o en parte por la Municipalidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

DECIMOSEPTIMO: El contratista se obliga a inscribir su aserradero en el registro especial que al efecto lleva la Dirección General de Recursos Naturales.

DECIMOCTAVO: La superficie de corte: 77.5 hectáreas, localizadas donde el Departamento Forestal indique, antes de comenzar el corte.

DECIMONOVENO: El corte se hará: "A hacho", es decir, empezando en un lado y continuando progresivamente el corte hasta agotar la superficie dada. El corte deberá incluir todos los árboles hábiles y no hábiles desde los 20 centímetros de diámetro normal, dejando 8 árboles semilleros o padres por hectárea, con diámetro entre los 40 y 50 centímetros, debiendo estar sanos, ser de buena forma y estar de buena forma regularmente distribuidos en la zona.

VIGESIMO: El volumen mínimo de explotación anual deberá ser de 2.638 metros cúbicos.

VIGESIMO PRIMERO: Para los efectos del depósito de la fianza legal con que la Cooperativa responderá a la buena ejecución del aprovechamiento, los derechos totales a percibir por la Municipalidad, se calculan conforme a la Tarifa Oficial en L 74.000.00 cuyo diez por ciento equivale a L 7.400.00.

VIGESIMO SEGUNDO: Que el contratista haga efectiva la obligación de explotar racionalmente el bosque, y reforestar las zonas que va a aprovechar, a cuyo efecto, la Dirección General de Recursos Naturales deberá velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

VIGESIMO TERCERO: Que la construcción del camino principal para el aprovechamiento del bosque, se haga de acuerdo a las especificaciones mínimas aprobadas por la Dirección General de Caminos, de tal manera que dicho camino pueda utilizarse con eficiencia por los vecinos de la referida región y que su mantenimiento no resulte demasiado costoso para el Estado.

VIGESIMO CUARTO: Que se haga efectiva la obligación del contratista, de controlar los incendios en la zona cuyo bosque va a aprovechar, a juicio de la Dirección General de Recursos Naturales.

VIGESIMO QUINTO: El contratista debe dar estricto cumplimiento a todas las cláusulas del presente contrato, la violación o incumplimiento a una de ellas será objeto suficiente para que la Municipalidad considere como caducada la contrata, previas las sanciones establecidas por la ley.

2.—Dar parte del presente contrato al Soberano Congreso Nacional para que sea ratificado en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—**R. VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley
Rafael Peña G.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Julio César Betancourt, mayor de edad, soltero, Piloto Aviador y de este vecindario, actuando en representación de la Empresa "Aeroservicios, S. de R. L.", contraída a obtener aprobación de tarifas.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual al emitir el dictamen de ley correspondiente, es de parecer porque se acceda a lo pedido, siempre que las tarifas se inscriban en el Registro Aeronáutico Administrativo, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Aeroservicios, S. de R. L." para que ponga en vigor las siguientes tarifas:

PRECIOS DE VUELOS CON ORIGEN EN TEGUCIGALPA

Lugar	Precio
Agua Azul	L 110.00
Agua Fría	70.00
Ahuás	250.00
Ahuás	90.00
Amapala	60.00
Aramecina	70.00
Atima	70.00

Ancopalpa	120.00
Belice	370.00
Rya Laguna	320.00
Catucamas	150.00
Comaira (Caratasca)	370.00
Colón	90.00
Comayagua	60.00
Corocito	210.00
Corcuin	160.00
Coyotes	140.00
Comali	70.00
Choluteca	70.00
Chumbagua	170.00
Danlí	70.00
Dulce Nombre, Culmí	200.00
Dulce Nombre, Copán	170.00
Erandique	130.00
Equias	70.00
Florida (Copán)	170.00
Gracias	140.00
Guanaca	70.00
Guanape	90.00
Guanpusirpe	270.00
Gualaco	150.00
Guanaja	270.00
Guatemala	330.00
Jamastrán	90.00
Jesús de Otoro	90.00
Jocón	130.00
Juticalpa	130.00
La Labor	170.00
Lamaní	60.00
La Ceiba	170.00
Limón	250.00
La Esperanza	100.00
La Lima, Cortés	150.00
La Lima (Olancho)	170.00
La Paz	60.00
La Unión	110.00
Locomapa	130.00
Macuelizo	180.00
Managua	210.00
Manto	120.00
Marcala	90.00
Masaguara	90.00
Mochito	110.00
Morazán (Yoro)	130.00
Nacaome	60.00
Ocoatepeque	200.00
Ocotillo	110.00
Olanchito	160.00
Oropoli	70.00
Orica	70.00
El Paraíso	70.00
Planes	170.00
Progreso	140.00
Puerto Castilla	220.00
Puerto Cortés	190.00
Puerto Lempira	370.00
Roatán	230.00
Ruinas de Copán	200.00
Salamá	100.00
San Andrés	190.00
San Antonio del Norte	60.00
Santiago de la Paz	70.00
San'a Bárbara	130.00
San Esteban	180.00
San Francisco de la Paz	120.00
San Ignacio	60.00
San Lorenzo	70.00
Santa María de la Paz	70.00
San Pedro Sula	170.00
San Marcos de Ocoatepeque	170.00
San Marcos de Colón (Comali)	70.00
Santa Rosa de Copán	170.00
San Salvador	190.00
San José, Costa Rica	500.00
Siguatepeque	80.00
Santa Clara (Rancho)	60.00
Siria	70.00
Subirana	110.00
Tela	170.00
Trujillo	220.00
Ticua	370.00
Tocoa	190.00
Uta	200.00
Vallecillo	90.00
Victoria	90.00
Vique	110.00
Yaco	110.00
Yucurán	60.00

Estas tarifas deberán estar sujetas a las siguientes condiciones:

- 1) Todos los pasajeros deberán tener un seguro sin pago adicional, de acuerdo con el Art. 92, inciso c) de la Ley de Aeronáutica Civil vigente.
- 2) El avión esperará sesenta minutos, sin cobro adicional, y cuando realicen vuelos de más de tres horas, la empresa no cobrará tiempo y.
- 3) La Compañía "Aeroservicios, S. de R. L.", deberá inscribir sus tarifas en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Sección de Pronósticos del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a partir del 1° de febrero del corriente año:

Tulio A. Prado, transferirlo de Observador Clase "B", Sección de Instalaciones Meteorológicas, a Observador Clase "A".

J. Humberto Molina, transferirlo de Observador Clase "C", del Servicio Meteorológico Nacional, a Observador Clase "B".

Marco Tulio Mendoza, transferirlo de Observador Clase "B", de Instalaciones Meteorológicas, a Observador Clase "C".

Roberto Bustillo, transferirlo de Observador Clase "A", Sección Instalaciones Meteorológicas, a Observador Clase "D".

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero del corriente año el siguiente Personal, del Departamento de Pronósticos del Servicio Meteorológico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

Roberto Bustillo, cancelarlo como Observador Clase "A".

Tulio A. Prado, cancelarlo como Observador Clase "B".

J. Humberto Molina, cancelarlo como Observador Clase "C".

Marco Tulio Mendoza, cancelarlo como Observador Clase "D".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero del corriente año los servicios del ciudadano César Hernández, como conserje de la Sección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero del corriente año los servicios del ciudadano Juan Andino, como Mecánico Electricista Clase "B", de la Sección Electrónica, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero del corriente año los servicios del ciudadano Carlos Pérez, como Radio Operador Clase "A" de la Sección Operaciones, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano Guillermo Ba-

negas, como Mecánico Electricista Clase "B" de la Sección de Electrónica, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero, al ciudadano Virgilio Torres Molinero, como Radio Técnico Clase "C", de la Sección Electrónica, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero al ciudadano Armando Pereira Dubón, como Radio Operador Clase "A" de la Sección Operaciones dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano José Reno Sánchez Ortega, como conserje de la Sección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano Luis Alberto

Robles, como Controlador de Aeródromos, de la Sección Operaciones, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en atención a haber prestado sus servicios anteriormente en esta misma Dirección General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Junta de Fomento Local Hidroeléctrica de Yoro, departamento de Yoro, para el año de 1961, en la forma siguiente:

EGRESOS

Pda.	Cargo	Plaza	Mensual	Annual
1-M	Tesorero	1	L 150.00	L 1.800.00
2-M	Jefe de Planta	1	150.00	1.800.00
3-M	Fontanero	1	90.00	1.080.00
4-M	Operador de Planta	2	90.00	2.160.00
5-M	Celador de Servicios	1	90.00	1.080.00
6-M	Escribiente	1	90.00	1.080.00
7-M	Contador	1	45.00	540.00
8-M	Vigilante de represas	1	45.00	540.00
9-M	Colector de Fondos	1	45.00	540.00
10-G	Amortización de deuda flotante			880.00
11-G	Artículos y materiales diversos			1.500.00
12-G	Combustibles y lubricantes ...			3.600.00
13-G	Mantenimiento y mejoras			1.200.00
14-G	Imprevistos			1.200.00
Suman los Egresos				<u>L 19.000.00</u>

INGRESOS

Abonados de Agua Potable	L 3.800.00
Abonados de Energía Eléctrica c/contador	7.500.00
Abonados de Energía Eléctrica s/contador	7.000.00
Instalaciones de Agua Potable	200.00
Instalaciones de Energía Eléctrica	300.00
Ingresos Eventuales	200.00
Suman los Ingresos	<u>L 19.000.00</u>

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 246.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar los nombramientos siguientes, a partir del 1° de febrero.

1.—Dirección General: A la Señorita Liliana Elvir Hías, Ayudante del Archivero y Confrontador, en sustitución de Manuel de J. Flores R.; Telegrafista del Ser-

vicio Diurno, a Lisandro Meza, en sustitución de Luis A. Dávila. En Casa Presidencial, Telegrafista, S. D. Luis A. Dávila, en sustitución de Jorge A. Rajo. En la Inspección General, Inspector de Telégrafos y Teléfonos para Valle, Choluteca y El Paraíso, al señor Efraín Alvarado García, en sustitución de Pedro Lagos; Inspector de Telégrafos y Teléfonos para Santa Bárbara, Copán y Ocotepeque, al señor Pedro Lagos, en sustitución de Camilo A. Castro.

2.—Departamento de Francisco Morazán: Oficina Central en la Sucursal de Comayagüela, a Socorro Elisa Hernández, como Receptor, en sustitución de doña Rafaela de Hernández; Juan F. López, Telegrafista del Servicio Mixto, en sustitución de Marco Antonio Flores; Receptor Ayudante Nocturno, a Manuel de J. Flores

R., en sustitución de Luis Alonso Grau. En Ojojona, como Celador de Línea, hasta Sabaneta, a Octavio García, en sustitución de Juan Martínez. En Curarén, Telegrafista, al señor José Donaldó Flores, en sustitución de Jesús B. Maradiaga.

3.—Departamento de Valle: En San Lorenzo, a Jesús B. Maradiaga, como Telegrafista, en sustitución de Isabel de Alvarado Díaz. En El Amatillo, a Enrique Villatoro H., como Telegrafista, en sustitución de Efraín Alvarado García. En Langué, a Maneo Reyes, en sustitución de J. Héctor Cruz, como Mensajero.

4.—Departamento de La Paz: En La Paz, a Liberato Santos C., Telegrafista Primero, en sustitución de Lisandro Meza. En San Juan de La Paz, a Fidelina Pérez, Telegrafista, en sustitución de Arnulfo Alvarez.

5.—Departamento de Intibucá: En La Esperanza, a Daniel Quijada, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Liberato Santos C.

6.—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, a Jorge A. Rajo, Telegrafista Ayudante Nocturno, en sustitución de Camila de Sierra Andino, en La Laguna (Puerto Cortés), Juan Caravantes, Receptor, en sustitución de Jesús Bardales. La Lima, a Marina Cardona, Receptor, en sustitución de Ethelvina Larach O., que renunció.

7.—Departamento de El Paraíso: En Yuscarán, a Marco Antonio Flores, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Juan F. López. En Danlí, a Raúl Flores Espinal, en sustitución de Manuel Lezama h., como Mensajero. En Cifuentes, Celador, a Purificación Rodríguez Solórzano, en sustitución de Bernabé Cruz. En Chichicasté, Telefonista, a Crescencio Zavala, en sustitución de Modesto Zelaya. En San Antonio de Flores, Telegrafista, a José Rubén Morel, en sustitución de Miguel Angel Barahona. En Oropoli, Celador, a René Doblado, en sustitución de José de La Cruz Galo.

8.—Departamento de Yoro: En San Antonio de Yoro, Tomás Escobar G., Telegrafista, en sustitución de Efraín Alvarado García. En Morazán, Telegrafista a Eduardo A. Caballero, en sustitución de Jorge Salguero. En San Lorenzo, Telegrafista, a Jorge Salguero, en sustitución de Eduardo A. Caballero. En Yoro, Telegrafista Ayudante, a Gustavo Suazo D., en sustitución de Luis A. Bonilla.

9.—Departamento de Colón. En Trujillo, Telegrafista Operador, al señor Aquilino Rodríguez h., en sustitución de Antonio Loyo Santos. Mensajero, a Jesús Rafael Turcios, en sustitución de Aquino Rodríguez h., y Luis Gonzalo Matute, en sustitución de Guillermo Antonio Castillo. En Puerto Castilla, Celador, Víctor Cruz Cano, en sustitución de Encarnación Romero. En Sonaguera, Celador, José Cruz Vargas, en sustitución de José Cristóbal Rodríguez. En Bonito Oriental, Telegrafista, Antonio Paniagua, en sustitución de Miguel Angel Cortés, Celador, Cruz Reyes Escobar, en sustitución de Ar-

turo Barahona Andrade. En Tocoa, Celador, Adolfo Romero Alas, en sustitución de Antonio Castañeda. En Colonia Aguan, Mensajero, Trinidad Martínez Varela, en sustitución de René Martínez.

10.—Departamento de Copán: En Santa Rosa de Copán, Telegrafista Ayudante Nocturno, a Carlos David Figueroa, en sustitución de Saúl de J. Cruz. Mensajero, Guillermo Montalván Maldonado, en sustitución de Luis Alonso Rodríguez. En La Jigua, Telegrafista, a José René Zerón, en sustitución de Félix Antonio Zalazar. En Vistorio, Telefonista, Celador, Vicente Portillo Varela, en sustitución de Pastora Flores.

11.—Departamento de Santa Bárbara: En Hama, Telegrafista, Vicenta Santos H., en sustitución de Livino Castro. En La Unión, Trinidad, Telegrafista, Cristóbal Dubón, en sustitución de Armando Maradiaga.

12.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Mensajero. Wil-

fredo Ramos, en sustitución de Carlos Iozano, Receptor Primero, Carlos A. Pacheco, en sustitución de Ramón Mendoza Mejía, quien interpuso su renuncia. En Masica, Celador, J. Antonio Padilla, en sustitución de Héctor Napoleón Umaya, quien renunció. Mensajero, Víctor Antonio Fernández, en sustitución de J. Antonio Padilla, que pasa a otro puesto. En Nueva Armenia, Celador, Purificación Mejía Juárez, en sustitución de Ventura Ortiz Matute; y,

13.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Junta de Fomento de Choluteca, Departamento de Choluteca, para el año de 1961.

EGRESOS

Pda.		Mensual	Annual
1-M	Fontanero	L 150.00	L 1.800.00
2-M	Secretario y Contador	200.00	2.400.00
3-M	Guarda Presa N° 1	45.00	540.00
4-M	Guarda Presa N° 2	40.00	480.00
5-M	Mecánico y Clorador	250.00	3.000.00
6-M	Vigilante del Tanque Distribuidor ..	60.00	720.00
7-M	Vigilante de la Galería	60.00	720.00
8-M	Patronato Pro-Pavimentación		10.000.00
9-M	Ampliación Red Distribuidora		6.500.00
10-M	Combustibles		2.000.00
11-M	Lubricantes		295.71
12-M	Compra de Cloro y Otros		1.000.00
13-M	Planillas		1.800.00
14-M	Contralor de Recibos	7.20.70	1.116.00
15-M	Imprevistos		600.00
BALANCE			<u>L 32.971.71</u>

INGRESOS

1.—Superavit	L 11.811.21
2.—Servicio de Agua	15.500.00
3.—Instalaciones Servicio de Agua	750.00
4.—Impuesto Agropecuario	1.500.00
5.—Impuesto de Vistos Buenos	1.300.00
6.—Venta de Contadores	2.110.50
BALANCE	<u>L 32.971.71</u>

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Empresa de Agua y Luz de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de

(L 1.127.30) mil ciento veintisiete lempiras con treinta centavos, según documentos adjuntos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 252
Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 226, del 8 de febrero del año en curso, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio Rodríguez, Agente Postal de Azaualpa, en el Departamento de Olancho, en sustitución de Armando Martínez Mejía. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Guarita, en el Departamento de Lempira, a Jorge Aguilar López, en sustitución de Oscar Aguilar López, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Mapulaca, en el Departamento de Lempira, a José Segundo Corea, en sustitución de Ventura Torres H., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Morolica, en el Departamento de Choluteca a Cristino Baquedano

en sustitución de Baltazar Baquedano, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Segunda Clase de Potrerillos, en el Departamento de Cortés, a Gilberto Maldonado Linares, en sustitución de Zoila Mejía Maradiaga.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Judicialpa, a Azacualpa, en el Departamento de Olancho, a Antonio Rodríguez, en sustitución de Armando Martínez Mejía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo al ciudadano Ramón Díaz Medina, de Chofer por Planilla, en el Mantenimiento Rutinario Sección "A", Departamento de Mantenimiento, a Chofer del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección Gral. de Caminos, en sustitución de Rolando Montoya, quien pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 76, de fecha 18 de enero del corriente año, en la parte que dice: Transferir de Ingeniero Encargado Distrito II, a Ingeniero Jefe del Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, al ciudadano Roberto Romero Larios, quedante siempre en vigor el Acuerdo N° 77 del 18 de enero. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero, al ciudadano Arturo Cárcamo, como Ingeniero Jefe del Distrito VI, Supervisión e Ingeniería, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, quien no aceptó el cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de febrero al ciudadano Ricardo Callejas, de Ingeniero Jefe del Distrito V, Supervisión e Ingeniería, a Ingeniero Jefe del Distrito VI, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 262
Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de febrero al ciudadano Oscar Hernán Almendárez, de Asistente del Distrito IV, Supervisión e Ingeniería, a Ingeniero Jefe del Distrito V, Supervisión e Ingeniería, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Ricardo Callejas, que pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de enero del corriente año, la renuncia

interpuesta por el ciudadano Rubén Abrigo, del cargo que desempeña como Vigilante, Administración Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano Miguel Ángel Perdomo, como Vigilante, Administración, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor David W. Lowsley, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y vecino de este Distrito Central, en su carácter de Gerente de la Empresa "Taxis Aéreos, S. A.", contraída a obtener aprobación de tarifas.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitieran dictamen, siendo de parecer porque se aprueben las tarifas propuestas, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Taxis Aéreos, S. A.", para que ponga en vigor las siguientes tarifas:

Lugar	Millas	Tiempo	Ida y Regreso	Imp.	Total
Atima	115	1:09	184.00	4.60	188.60
Aramecina	50	:30	80.00	2.00	82.00
Amapala	60	:36	96.00	2.40	98.40
Azacualpa	85	:51	136.00	3.40	139.40
Arenal (Yoro) ...	95	:57	152.00	3.80	155.80
Agua Fría	45	:27	80.00	2.00	82.00
Belice	255	2:34	408.00	20.40	428.40
Brus Laguna	215	2:09	344.00	8.60	352.60
Catacamas	105	1:03	168.00	4.20	172.20
Cedros	40	:24	80.00	2.00	82.00
Cauquiera (Caratasca) 3 pasajeros ...	260	2:36	416.00	12.40	428.40
3 pasajeros	260	2:36	416.00	12.40	428.40
Castilla	160	2:35	252.00	6.30	258.30
Ceiba	120	1:12	192.00	4.80	196.80
Cedeño	65	:39	104.00	2.60	106.60
Comayagua	40	:24	80.00	2.00	82.00
Corquín	115	1:09	184.00	4.60	188.60
Coyoles	115	1:06	176.00	4.40	180.40
Comalí	55	:33	88.00	2.20	90.20
Choluteca	50	:30	96.00	2.40	98.40
Chumbagua	120	1:12	198.00	4.80	196.80
Danlí	45	:28	80.00	2.00	82.00
Dulce Nombre ...	125	1:15	200.00	5.00	205.00
Erandique	85	:51	136.00	3.40	139.40
Equias	45	:27	80.00	2.00	82.00
Florida	140	1:25	226.00	3.60	229.60

Lugar	Millas	Tiempo	I.a v Reg	Seg. Im.	Tota
Gracias	95	:57	152.00	3.80	155.80
Guaimaca	45	:27	80.00	2.00	82.00
Guayape	65	:40	107.32	2.68	110.00
Gualaco	105	1:03	168.00	4.20	172.20
Guanaja	185	1:51	296.00	7.40	303.40
Guatemala	230	2:30	400.00	20.00	420.00
Jesús de Otoro	60	:36	96.00	2.40	98.40
Jamasrán	60	:36	96.00	2.40	98.40
Juticalpa	85.00	:54	136.00	3.40	139.40
La Labor	120	1:12	192.90	4.80	197.70
Lago de Yojoa	65	:39	120.00	3.00	123.00
La Esperanza	65	:39	104.00	2.60	106.60
Lamani	30	:18	48.00	1.20	49.20
Las Vegas	60	:36	96.00	2.40	98.40
La Lima	105	1:03	168.00	4.20	172.20
La Paz	35	:21	64.00	1.60	65.60
La Unión	75	:45	120.00	3.00	123.00
Los Llanitos (La Venta)	25	:15	40.00	1.00	41.00
Macuelizo	125	1:15	200.00	5.00	205.00
Managua	150	1:30	240.00	12.00	252.00
Manto	85	:51	136.00	3.40	139.40
Marcala	55	:33	88.00	2.20	90.20
Mazaguara	55	:33	88.00	2.20	90.20
Mochito	75	:45	120.00	3.00	123.00
Morazán (Yoro)	90	:54	144.00	3.60	147.60
Morazán (Mos.)	210	2:06	336.00	8.40	344.40
Nacaome	60	:42	80.00	2.00	82.00
Ocatepeque	135	1:21	216.00	5.40	221.40
Olancho	110	1:06	176.00	4.40	180.40
Oropoli	45	:27	80.00	2.00	82.00
Orica	55	:33	97.56	2.44	100.00
Paraíso	50	:30	80.00	2.00	82.00
Progreso	100	1:00	160.00	4.00	164.00
Puerto Cortés	120	1:18	208.00	5.20	213.20
Ruinas de Copán	140	1:24	224.00	5.60	229.60
Sonaguera	120	1:18	208.00	5.30	213.20
Salamá	75	:45	120.00	3.00	123.00
San Andrés	95	1:12	192.00	4.80	196.80
San Antonio del Norte	50	:42	80.00	2.00	82.00
Santa Bárbara	90	:54	144.00	3.60	147.60
San Esteban	125	1:15	200.00	5.00	205.00
San Francisco de La Paz	90	:54	144.00	3.60	147.60
San Francisco Bece-rra	95	:57	152.00	3.80	155.80
San Ignacio	45	:27	80.00	2.00	82.00
Santa Clara	45	:27	80.00	2.00	82.00
San Lorenzo	45	:27	80.00	2.00	82.00
Santa María (La Paz)	45	:27	80.00	2.00	82.00
Santiago de La Paz	45	:27	80.00	2.00	82.00
San Pedro Sula	115	1:09	184.00	3.60	188.60
San Marcos de Colón	45	:27	88.00	2.00	90.00
Siria	45	:27	80.00	2.00	82.00
San Marcos, Ocotepeque	115	1:09	184.00	4.60	188.60
Santa Rosa de Copán	115	1:09	184.00	4.60	188.60
San Salvador	130	1:20	208.00	10.40	218.40
San José, C. R.	350	3:30	580.00	29.00	609.00
Siguatopeque	55	:33	88.00	2.20	90.20
Talanga	25	:15	64.00	1.60	65.60
Tela	120	1:12	192.00	4.80	196.80
Trujillo	255	2:36	248.00	6.20	254.20
Ticuá	255	2:36	208.00	20.40	428.40
Valladolid	25	:15	40.00	2.40	42.40
Victoria	25	:15	96.00	2.40	98.40
Valle de Angeles	25	:15	40.00	1.00	41.00
Vallecillo	60	:36	96.00	2.40	98.40
Vijao	75	:45	120.00	3.00	123.00
Yoro	75	:45	120.00	3.00	123.00
Yorito	70	:42	112.00	2.80	114.80
Yuscarán	30	:18	48.00	1.20	49.20

Estas tarifas deben de estar sujetas a las condiciones siguientes:

- 1) Cada pasajero estará asegurado en L 20.000.00 por cuenta de la Compañía.
- 2) El avión esperará a los pasajeros una hora, sin ningún costo adicional y la Empresa no cobrará por tiempo de espera en viaje, de más de tres horas y media de vuelo al día; y.
- 3) En caso de hacer uso de camillas para transportar enfermos, graves o heridos, no habrá recargo por el uso de las mismas. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Roberto G. Wedemeir, mayor de edad, casado y vecino del Puerto de Trujillo, departamento de Colón, solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje en Tajuica, en jurisdicción de Tocoa, departamento de Colón.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, la cual al emitirlo le señala las características a que debe sujetarse el peticionario, advirtiéndole la obligación que tiene de otorgarse el acuerdo, de inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo de dicha Dirección.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0125 de 2 de febrero del corriente año, también es de opinión porque se autorice la operación solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Roberto G. Wedemeir, de generales expresadas, para que opere un campo de aterrizaje, ubicado en Tajuica, jurisdicción del Municipio de Tocoa, Departamento de Colón, con las características siguientes: Longitud: 1568'. Anchura: 80 pies. Elevación: 40'. Orientación: N. 30° (82-21). Vientos, del NE y SE. Drenaje: Natural. Suelo grama. Posición geográfica 15° 44' N. 85° 58' O. Aproximaciones: En el extremo Noreste se encuentran árboles muy altos a 200 pies del extremo de la pista. El interesado deberá proceder a contar estos árboles antes de poner el campo en operación, así como inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato 3.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará "El Gobierno", y Alfredo Lara López, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando como Contratista de la Carretera La Esperanza-Gracias, a quien en adelante se le designará "El Con-

tratista", ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, exponen: Que el Gobierno y El Contratista, por las consideraciones aquí expuestas, convienen:

Artículo 1.—Alcance del Trabajo: El Contratista suministrará todos los materiales, excepto aquellos provistos por el Gobierno, todo el equipo y mano de obra necesarios y ejecutará todo el trabajo del proyecto aquí descrito según se delinea en el Artículo 3 de este Contrato, se describe en las Especificaciones de Centroamérica y Panamá, en vigencia en la Dirección General de Caminos y se indican en los Planos elaborados por el Departamento de Proyectos, dependencia de la misma Dirección General, referentes a la Construcción de la Carretera de 3a. clase entre las ciudades de La Esperanza y Gracias, bajo los siguientes conceptos:

1.—Trabajos preparatorios y terracería del kilómetro 9 de La Esperanza en adelante hacia la ciudad de Gracias.

2.—Obras de arte y drenaje de acuerdo con los Diseños de la Dirección General de Caminos.

3.—Sub-base, Material Selecto: Capa de material selecto de OM16 x 9M40 de ancho del kilómetro 9 en adelante.

Artículo 2.—Tiempo del Contrato: El trabajo que ha de ejecutarse bajo este contrato se comenzará de acuerdo con la Sección I-Generalidades Parte Ia. del número 10 a 19; y Sección VII Desarrollo de Operaciones, Parte Ia. de las Especificaciones, quince días después de aprobado este contrato y se terminará en ciento ochenta días hábiles. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adecuadas al Contratista la suma de setenta lempiras (L 70.00) por cada día según se prevee en las Secciones de Especificaciones arriba mencionadas.

Artículo 3.—Precio del Contrato: El valor que le paga la Dirección General de Caminos por la construcción de la segunda eta-

pa de la carretera La Esperanza-Gracias es de ciento veinte y ocho mil lempiras No/100 (L 128.000.00) correspondiente a lo disponible en la asignación presupuestaria. El Contratista conviene en recibir y aceptar los siguientes precios, según se prevee en la Sección VIII Parte Primera de las Especificaciones como compensación por el suministro del material, excepto aquellos provistos por el Gobierno, y por haber verificado todo el trabajo propuesto en dicho convenio en pago por la buena y fiel finalización de todo el trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS

1.—Excavación en tierra (Incl. limpieza y destronque), M3 ... L 1.35.

2.—Excavación en roca (Incl. limpieza y destronque M3 L 4.50.

3.—Mampostería 3ª clase, M3 L 46.00.

4.—Alcantarillas T. C. 24" ML L 35.00.

5.—Alcantarillas T. C. de 38" ML L 45.00.

6.—Alcantarillas T. C. R. 36" ML L 63.00.

7.—Sub-base material selecto, M3 L 4.90.

8.—Concreto Clase "A", M3 180.00.

9.—Concreto Clase "B", M3 L 120.00.

10.—Concreto Ciplópeo, M3 L 80.60.

11.—Hierro de refuerzo, Kg. L 9.00.

12.—Excavación Estructuras: Sin clasificar en secos, M3 L 10.00.

Sin clasificar en agua M3, ... L 20.00.

(Continuará)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado del Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, en poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi re-

presentada, consistente en la siguiente:

UTIP

que le sirve para distinguir, almacenar y expendir los productos que fabrica: preparados farmacéuticos y productos veterinarios metilados; se usa impresa, grabada, litografiada, en cualquier tipo de letra, color y tamaño; y se aplica a los productos en su envase, cajas, paquetes, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., octubre de

mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MAFU

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, destinados a exterminar parásitos y plantas dañinas, se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas empaques, sacos y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando se tramite como corresponde, y en su oportunidad, se emita el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
5 y 15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alfonso Arguljo A., mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, respetuosamente comparezco en nombre y representación legal de la casa comercial americana Superior Petticoat Co., Inc (corporación de Nueva York) 105 Madison Ave. Nueva York 16, N. Y., Estados Unidos de Norte América, a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica "Aristocraft", registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos bajo el No. 2,112,186, marzo 7 de 1961, consistente en la palabra:

ARISTOCRAFT

que usa para amparar sus artículos de comercio, que son: prendas femeninas de vestir, holgadas y semi-holgadas de vestir, crinolinas, ropa de dormir de mujeres, incluyendo batas de noche, pijamas cortas (Baby Doll) y batas, en clase 3ª,

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

primer uso y en el comercio el 1 de junio de 1936. Dueña del Registro No 348,092, que se aplica a los artículos o paquetes que la contienen, estampándola o pegando a ésta una envoltura o etiqueta que lleve la marca referida. Acompaño los documentos de ley. Pido se rija de el poder que acompaño en su parte conducente y devuelva, y que previos los trámites de ley, se me extienda certificación del registro y depósito.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Alfonso Arguljo A. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

GONDAFON

con registro de origen No 601,839 del 17 de octubre 1950, en Munich, Alemania, que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gases para vendas, algodón para vendajes, medios para exterminar animales y plantas y para la protección de plantas, insecticidas, bactericidas y desinfectantes, conservantes para comestibles, perfumarias, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanqueadores; almidón y sus preparaciones para uso cosmético; colorantes para lavar, quita manchas, anticorrosivos; preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), y medios para afilar; dicha marca se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 J. 62

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estación, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Pisona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras y catorce centavos de lempira (L 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur,

del mismo calle de La Estación, ahora Avenida Coón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barreros; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valadarez; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., capital de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra bajo el número 444, folios 509 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elías J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada uno, con un total de L 1.610.21 (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas (mil doscientas veintitres varas cuadradas con setenta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagoga, dicho dominio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoga, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 2 al 25 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia seññada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 591 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cadros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara, al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura roliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Lafinez Espinza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958 se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de..... L 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P., Srlo.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote No 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote No ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote No noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote No 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote No ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda

con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas novecientos sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspasado. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N° 100. —Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapias que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre. Limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, artes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tjada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto. —Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Silo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179

La Proveduría General de la República
AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Un lote de llantas de varios tamaños
- 3.—Artículos y materiales de Imprenta
- 4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones diríjanse directamente a la Proveduría General de la República.

SAMUEL QUAN,

Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 M. al 5 J. 62.

del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1960 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso. —Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Juzgado, Juana Francisca Elvir viuda de Hernández, mayor de edad, de oficio domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea La Soledad, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, y del que ha estado en posesión por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida; inmueble que se describe de la siguiente manera: Tres manzanas de terreno situadas en el lugar denominado El Uvillal, de esta jurisdicción, rústico, con las siguientes actuales colindancias: al Norte, con propiedad de Celestino Moncada; al Sur, con posesión de doña Margarita de Abadía; Oriente, con propiedad de los herederos de Juan José Bustillo, y al Occidente, con posesión de Emerenciana Lainez. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Wenceslao García, quien falleció desde hace muchos años, e ignora si ha dejado herederos, pues no conoce ninguno y afirma que no existen en El Uvillal; comenzó a poseer el inmueble referido, el año de mil novecientos catorce, el vendedor se lo entregó sin título, por no tenerlo él; no hay otros poseedores pro indiviso; para justificar su derecho en el inmueble, ofreció la información de los testigos siguientes: Jesús Ponca Elvir, casado, y Santos Elvir Díaz, soltero, y Juan Ponca Elvir, soltero, los tres mayores de edad, labradores, de este vecindario, idoneos para declarar y propietarios. —Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario.

5 J., 5 J. y 4 A. 62.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar enviarlos con toda claridad sin manchas ni borrosos para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desecharlos.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.